

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 1 - de 83

EST-VCT-GIAM-004

ESTADO No. 004 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JAA-14291	ALFONSO PARRA MORALES	177-181	28/12/2018	AUTO GCM No. 002704	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 001434 de fecha 30 de julio de 2018, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir al proponente ALFONSO PARRA MORALES, identificado con cédula ciudadanía No. 19143306, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado



I	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
	ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
	ESTADOS	Página - 2 - de 83		

						proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JCQ-16031	JOSE ANTONIO PEREZ FRANCO	86-88	28/12/2018	AUTO GCM No. 002662	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al proponente JOSE ANTONIO PEREZ FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.743.845, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 3 - de 83

			T	T		
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	KE6-11001	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ Y GABRIEL ALONSO SANCHEZ MEJÍA	169-172	28/12/2018	AUTO GCM No. 002710	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes HUMBERTO MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.238.680 y GABRIEL ALONSO SANCHEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.110.884, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10394X	FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDINAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA	211-213	28/12/2018	AUTO GCM No. 002713	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.181.110, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.218, JOSE IDINAEL FORERO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3174406 y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.256, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LDK-09371	GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S.A.S CI	82-85	28/12/2018	AUTO GCM No. 002708	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la sociedad proponente GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S.A.S CI, identificada con Nit No. 900351415-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 5 - de 83

						la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084027X	JUAN MANUEL RUISECO V.& CIA S.C.A. Y JUAN MANUEL RIOSECO VIEIRA	117-119	28/12/2018	AUTO GCM No. 002709	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., identificada con NIT 8901072616 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor JUAN MANUEL RIOSECO VIEIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 801230, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 6 - de 83

						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
						ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la sociedad proponente NEGOCIOS MINEROS S.A., con NtT. 811041103-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091711	NEGOCIOS MINEROS S.A.	315-317	28/12/2018	AUTO GCM No. 002712	ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese el cambio de la razón social de la sociedad proponente de NEGOCIOS MINEROS S.A. a NEGOCIOS MINEROS S.A.S., de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
						ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-0
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 7 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10038	RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ	103-105	28/12/2018	AUTO GCM No. 002694	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR el proponente RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9513129, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, el proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	-------------------------------	---------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 8 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-09551	FIDEL BORRERO SOLANO	98-100	28/12/2018	AUTO GCM No. 002690	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al FIDEL BORRERO SOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12104695, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OGA-16371	CEMENTOS ARGOS S.A.	121-124	28/12/2018	AUTO GCM No. 002695	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A identificada con Nit : 890100251-0 por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Mínas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 83

						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PCB-16001	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA Y BOYMING S.A.S actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S.	159-161	28/12/2018	AUTO GCM No. 002680	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, identification con CC No. 7.220.775 y BOYMING S.A.S, identificada con NIT 9004232196, actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Mínas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTICULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, actualícese el nombre de la sociedad proponente a COLTRANSACCIONES READY S.A.S, identificada con NIT 9004232196 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PHT-08051	NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S	42-45	28/12/2018	AUTO GCM No. 002665	ARTÍCULO PRIMERORequerir a la proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS, identificada con NIT: 9005049152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 83

						cuales áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS, identificada con NIT: 9005049152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado a la proponente, su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PKL-15551	LA ROCA DE ALGEO S.A.S. Y LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ	85-87	28/12/2018	AUTO GCM No. 002674	de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO PRIMERO Requerir a las proponentes LA ROCA DE ALGEO S.A.S, identificada con NIT 900789173-7 y LUZ MATILDE MORA HERNANDEZ, identificada con CC No. 21.238.299, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, para que corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a las proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ESTADOS	Página - 11 - de 83
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RFU-08011	STONE GREEN CAPITAL S.A.S.	177	28/12/2018	AUTO GCM No. 002683	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER a la sociedad STONE GREEN CAPITAL S.A.S., identificada con NIT. 900.779.683-9, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 002092 de fecha 17 de octubre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFU-08011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RJP-08002	ASFALITAS DEL GUAVIARE S.A.S.	57-59	28/12/2018	AUTO GCM No. 002670	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente ASFALTITAS DEL GUAVIARE S.A.S. identificada con NIT. 901017374-2, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar dentro del mismo término, la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 12 - de 83

			Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se allegue en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
			ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 13 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QDD-15021	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	37-39	28/12/2018	AUTO GCM No. 002697	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 5088478, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo poligono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 926 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	-------------------------------	-------	------------	------------------------	---



ESTADOS	Página - 14 - de 83	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QGO-08021	CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA	33-35	28/12/2018	AUTO GCM No. 002684	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA identificado con cédula de ciudadanía No. 13721519, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del dia siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA identificado con cédula de ciudadanía No. 13721519, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	---	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 15 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QGO-15381	SOCIEDAD MINERA LA GLORIA S.A.S.	61-64	28/12/2018	AUTO GCM No. 002686	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA LA GLORIA SAS con NIT: 900723421-5, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA LA GLORIA SAS con NIT: 900723421-5, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA LA GLORIA SAS con NIT: 900723421-5, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	-------------------------------------	-------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 16 - de 83

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-15081	JOSE CORNELIO MACIAS URBANO, ANA ISABEL BELTRAN SAAVEDRA Y JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO	33-35	28/12/2018	AUTO GCM No. 002685	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12142949, ANA ISABEL BELTRAN SAAVEDRA identificada con cédula de ciudadanía No. 36280245 y JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO identificado con cédula de ciudadanía No. 83029177, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 17 - de 83

2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 18 - de 83

	PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN QGU-15381 JUVENAL CHARRY MALLUNGO 79-82				ARTÍCULO PRIMERO Requerir el proponente JUVENAL CHARRY MALLUNGO, identificado con CC No. 12.125.425, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.	
		QGU-15381	79-82	28/12/2018	AUTO GCM No. 002669	ARTÍCULO SEGUNDO Requerir el proponente JUVENAL CHARRY MALLUNGO, identificado con CC No. 12.125.425, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
				Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.		
						ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 19 - de 83		

PROPUESTA DE						ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT: 900504915-2 por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-08031	NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S	34-36	28/12/2018	AUTO GCM No. 002689	capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QIH-08071	NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ	87-89	28/12/2018	AUTO GCM No. 002676	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la proponente NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 28946086, para que dentro del término perentorio



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 20 - de 83

de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la proponente NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ, identificada con C.C. No. 28946086, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 21 - de 83



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WIINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 22 - de 83

	partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el articulo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
	Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
	ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 23 - de 83	

	I				T	ARTÍCULO PRIMERO PECUERO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QJD-13111	CAMILO GARNICA GONZALEZ	22-24	28/12/2018	AUTO GCM No. 002660	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente CAMILO GARNICA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3002344, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente CAMILO GARNICA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3002344, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 24 - de 83

_		1					
	PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QLL-08501	HECTOR SANABRIA FAJARDO	71-72	28/12/2018	AUTO GCM No. 002677	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al proponente HECTOR SANABRIA FAJARDO, identificado con CC No. 12.192.162, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
	CONCESION						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
--

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 25 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QLM-08201	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	29-31	28/12/2018	AUTO GCM No. 002688	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13876225, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13876225, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 26 - de 83

O S.A.S identificada con NIT: 800107800-9 por intermedio de su representante quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente cia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de reproducto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de ar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. LO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S ida con NIT: 800107800-9 por intermedio de su representante legal o quien se veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la la de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad esolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de la pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de ón. Imente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la de económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del lio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente iento. LO TERCERO REQUERIR a la sociedad proponente PAVIMENTOS EL D S.A.S identificada con NIT: 800107800-9 por intermedio de su representante quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue
LO da se production de la companya d



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
FSTADOS	Página - 27 - de 83	

						un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RB4-15591	SANDRA LUCERO BECERRA CARO	76	28/12/2018	AUTO GCM No. 002705	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER a la proponente SANDRA LUCERO BECERRA CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.286.511, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto CGM No. 002025 de fecha 04 de octubre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RB4-15591, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 28 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RBH-08041	AGREGADOS TETUAN S.A.S.	59-62	28/12/2018	AUTO GCM No. 002703	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT. 801004314-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT. 801004314-1,por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es de su interés podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 29 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RHT-08541	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	48-50	28/12/2018	AUTO GCM No. 002718	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.088.478, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. 2- La documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	-------------------------------	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROFOS DE INTERES	

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 30 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RHT-10331	ANDRES EDUARDO OÑATE CARRILLO	43-44	28/12/2018	AUTO GCM No. 002667	ARTÍCULO PRIMERORequerir al proponente ANDRES EDUARDO OÑATE CARRILLO, identificado con CC No. 1.065.616.760, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, el proponente podrá aportar dentro del mismo término: 1. El Programa Minimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. 2. La documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RIQ-15441	HERLES CARDENAS ÁVILA	87-90	28/12/2018	AUTO GCM No. 002719	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente HERLES CÁRDENAS ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.289, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 31 - de 83		

ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente HERLES CÁRDENAS ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.289, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR al proponente HERLES CÁRDENAS ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.210.289, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A, para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender
desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es de su interés podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 32 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RLS-11031	RAFAEL ANTONIO RUIZ E INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S.	62-65	28/12/2018	AUTO GCM No. 002666	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes RAFAEL ANTONIO RUIZ, identificado con CC No. 3.020.423 e INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S, identificada con NIT: 900567769-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a los proponentes RAFAEL ANTONIO RUIZ, identificado con CC No. 3.020.423 e INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S, identificada con NIT: 900567769-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	---	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 33 - de 83

						Adicionalmente si es del interés de los proponentes, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SAR-08151	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA Y EDUARDO ROA RODRIGUEZ	137-139	28/12/2018	AUTO GCM No. 002682	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER a los proponentes HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.256.654 y EDUARDO ROA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.247.931, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto CGM No. 001983 de fecha 25 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAR-08151, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 34 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SB6-13371	RICHARD HERRERA ROA	70-71	28/12/2018	AUTO GCM No. 002678	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente RICHARD HERRERA ROA, identificado con CC No 11.442.637, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del dia siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	---------------------	-------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 35 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SC2-09451	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	26-28	28/12/2018	AUTO GCM No. 002691	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT900063262-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT900063262-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Minimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	--	-------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 36 - de 83

						Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SC3-15031	UNIVERSAL GEOAGUAS LIMITADA	47-50	28/12/2018	AUTO GCM No. 002692	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente UNIVERSAL GEOAGUAS LIMITADA identificada con NIT: 816003881-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la zona de Restricción ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA - RESOLUCION 000072 DE 10 DE MARZO DE 2016 -VIGENTE DESDE 18/12/2016 - DIARIO OFICIAL NUMERO 50,091 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 054 DE 18 DE FEBRERO DE 2014 -VIGENTE DESDE 09/05/2014 - DIARIO OFICIAL NUMERO 49.146 DE 9 DE MAYO DE 2014. INCORPORADO 07/02/2017, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada superpuesta parcialmente con el área de la propuesta SC3-15031



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 37 - de 83

	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente UNIVERSAL GEOAGUAS LIMITADA identificada con NIT: 816003881-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Minimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo
	trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 38 - de 83

						ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la sociedad proponente UNIVERSAL GEOAGUAS LIMITADA identificada con NIT: 816003881-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SEA-12191	STONE GREEN CAPITAL S.A.S.	173-174	28/12/2018	AUTO GCM No. 002706	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER a la sociedad proponente STONE GREEN CAPITAL S.A.S, identificada con NIT: 900779683-9, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto GCM No. 002231 de fecha 29 de octubre de 2018, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEA-12191, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 39 - de 83

						Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SGQ-11271	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	44-47	28/12/2018	AUTO GCM No. 002679	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la proponente P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S, identificada con NIT 8320078550, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la proponente P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S, identificada con NIT 8320078550, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO Requerir a la proponente P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S, identificada con NIT 8320078550, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Mínas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Mínas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 40 - de 83

						expedida por la Agencia Nacional de Mineria; la cual debe estar acorde con el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
						ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la proponente LIGIA ESCOBAR OSPINA, identificada con cédula de ciudadania No. 31.288.583, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SJU-08241	LIGIA ESCOBAR OSPINA	51-56	28/12/2018	AUTO GCM No. 002701	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la proponente LIGIA ESCOBAR OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.288.583, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar
						acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el articulo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del articulo 1° del Decreto 1666 de 2016.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 41 - de 83

						ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SKU-14411	JOSE AGUSTIN MORENO CASALLAS	115-116	28/12/2018	AUTO GCM No. 002675	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al proponente JOSE AGUSTIN MORENO CASALLAS, con CC No. 19339312, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del dia siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue las aclaraciones solicitadas en la evaluación económica del 07 de noviembre de 2.018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, actualizar en el Sistema de Catastro y Registro Minero Nacional, el nombre la razón social de la sociedad proponente ALMACEN AGROCHOCÓ S.A.S. el cual corresponde actualmente a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALMACEN AGROCHOCÓ S.A.S, de conformidad con la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

SIÓN: 2 Página - 42 - de 83 **ESTADOS**

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SL5-08181	RUBEN DARIO GÓMEZ QUINTERO	75	28/12/2018	AUTO GCM No. 002696	ARTÍCULO PRIMERO CONCEDER al proponente RUBEN DARIO GÒMEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.311, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en Auto CGM No. 002055 de fecha 12 de octubre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL5-08181, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SLC-08391	SANTIAGO RIVERA MORA	35-37	28/12/2018	AUTO GCM No. 002702	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente SANTIAGO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.220, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente SANTIAGO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.220, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 43 - de 83

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TC2-08091	AGM DESARROLLOS S.A.S.	95-97	28/12/2018	AUTO GCM No. 002715	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NiT. 800186313-0, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 44 - de 83

						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TDH-09051	LIZ ADRIANA CEPEDA DIAZ, DIANA ZULEIKA PRADA ANGARITA, HERNAN ALBERTO VELANDIA PÉREZ Y MANUEL OCTAVIO	80-83	28/12/2018	AUTO GCM No. 002700	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes LIZ ADRIANA CEPEDA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.974, DIANA ZULEIKA PRADA ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.985.719, HERNÁN ALBERTO VELANDIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.081 y MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.116.941, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
		MOSCOTE ALARCON				ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes LIZ ADRIANA CEPEDA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.974, DIANA ZULEIKA PRADA ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.985.719, HERNÁN ALBERTO VELANDIA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.081 y MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.116.941, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 45 - de 83	

						día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la mineria establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1º del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TDI-12141	KATHERINE TRIANA MORANTES, ANA YULIETH ROMERO HERNANDEZ, PEDRO PABLO ALVARADO CASTELLANOS Y RODOLFO GONZALEZ RODRÍGUEZ	39-42	28/12/2018	AUTO GCM No. 002681	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes KATHERINE TRIANA MORANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.353, ANA YULIETH ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.165, PEDRO PABLO ALVARADO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.127 y RODOLFO GONZALEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.535.010, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES,



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 46 - de 83	

contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente
providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes KATHERINE TRIANA MORANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.353, ANA YULIETH ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.165, PEDRO PABLO ALVARADO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.127 y RODOLFO GONZALEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.535.010, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar
acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
ARTÍCULO TERCERO ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, el nombre de la proponente KATERINE TRIANA MORANTES, el cual corresponde a KATHERINE TRIANA MORANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.353, dentro de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 47 - de 83		

						ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TE8-13121	YENIFER RIVERA OCAMPO	26-30	28/12/2018	AUTO GCM No. 002717	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la proponente YENIFER RIVERA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.334.691, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la proponente YENIFER RIVERA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.334.691, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el articulo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 48 - de 83

						ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la proponente YENIFER RIVERA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.334.691, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es de su interés podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TEN-15581	CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA	43-46	28/12/2018	AUTO GCM No. 002707	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA identificada con NIT: 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 49 - de 83	

	contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA identificada con NIT: 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la sociedad proponente CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA identificada con NIT: 890115955-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
	Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 50 - de 83	

						ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente AGROMINERA S.A.S.
						identificada con NIT: 901170528-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF5-15531	AGROMINERA S.A.S.	26-29	28/12/2018	AUTO GCM No. 002687	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente AGROMINERA S.A.S. identificada con NIT: 901170528-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Mineria. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 51 - de 83

	Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
	ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la sociedad proponente AGROMINERA S.A.S. identificada con NIT: 901170528-3, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.
	ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 52 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF8-08201	YENISA LORENA PEÑARREDONDA CANTILLO Y SOCIEDAD INMIGO PROYECTOS S.A.S.	51-54	28/12/2018	AUTO GCM No. 002693	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a las proponentes YENISA LORENA PEÑARREDONDA CANTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1081792917 y la sociedad INMIGO PROYECTOS S.A.S. con NIT: 900873938-3, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hidricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Se considera que las zonas 01, 02, 03 y 04 debido a su forma y extensión, NO son viables técnicamente para desarrollar un proyecto minero. Adicionalmente si es de su interés, las proponentes podrán aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 926 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a las proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 53 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFE-08121	LUIS FELIPE CANCHALA CANCHALA	48-50	28/12/2018	AUTO GCM No. 002663	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al proponente LUIS FELIPE CANCHALA CANCHALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6386018, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1º del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	----------------------------------	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 54 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFL-14201	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA Y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	16-19	28/12/2018	AUTO GCM No. 002698	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes MANUEL JOSE SAENZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512227 y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37557097, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes MANUEL JOSE SAENZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91512227 y LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37557097, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso
--	-----------	--	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 55 - de 83

						advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-15181	AGM DESARROLLOS S.A.S.	07-09	28/12/2018	AUTO GCM No. 002661	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S. identificada con NIT: 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 56 - de 83

	producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS
	S.A.S. identificada con NIT: 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
	Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
	ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 57 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TII-09131	AGM DESARROLLOS S.A.S.	50-52	28/12/2018	AUTO GCM No. 002664	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S. identificada con NIT: 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que las zonas de alinderación N° 4 con un área de 0,0013 Hectáreas y la zona de alinderación N° 5 con un área de 0,0001 Hectáreas determinadas en la evaluación técnica, no son técnicamente viables para desarrollar un proyecto minero por su área mínima y geometría. Adicionalmente si es de su interés, la sociedad proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área o áreas aceptadas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. 2- La documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por
--	-----------	------------------------	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 58 - de 83

						la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FIA-143	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	168-169	31/12/2018	AUTO GLM No. 000121	ARTÍCULO PRIMERO-: REQUERIR al señor GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO, interesado en la Solicitud de Legalización de Mineria de Hecho No FIA-143, para que en término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue por lo menos una de las pruebas enunciadas en los literales b, c, o d, del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FIA-143 de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015 ARTÍCULO SEGUNDO-: Notificar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO, en los términos del artículo 269 del Código de Minas, para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido; PREVIAMENTE ENVÍESE COMUNICACIÓN al interesado informándole que se ha proferido el presente autor de requerido para para para para para para para que proceda a deseguardo en proferido el presente autor de requerido para para para para para que proceda a deseguardo en proferido el presente autor de requerido para para para para para para para par
						de requerimiento el cual será notificado por Estado. ARTÍCULO TERCERO-: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 59 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09044	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA	182-185	28/12/2018	AUTO GCM No. 002723	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA identificado con C.C. Nº 7220775, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Mínería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	----------------------------------	---------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 60 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09079	GERMAN ARIAS MARIN Y GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES	237-240	28/12/2018	AUTO GCM No. 002734	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes GERMAN ARIAS MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 10249508 GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 1053802095, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar definidas en el concepto técnico de 10 de septiembre de 2015, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a los proponentes GERMAN ARIAS MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 10249508 GERMAN DAVID ARIAS BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 1053802095 y GILBERTO ANTONIO GODOY MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 15404133, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de
--	-----------	---	---------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 61 - de 83	

						conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OHC-13331	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, KAREN LORENA CELIS RODRIGUEZ Y SOCIEDAD BOYMING S.A.S.	95-100	28/12/2018	AUTO GCM No. 002735	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA identificado con la C. C. No. 7220775, CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS identificado con la C. C. No. 19322537 RODOLFO GUEVARA LOPEZ identificado con la C. C. No. 4108303, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA identificado con la C. C. No. 74376892, KAREN LORENA CELIS RODRIGUEZ identificada con la C. C. No. 40049227 y la sociedad BOYMING S.A.S. identificada con NIT: 900423219-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la zona de Restricción "ZONA UTILIDAD PUBLICA -CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVOR-QUEBRADA TRABAJOS-PORTAL SALIDA DESVIACION RIO NEGRO LEY 56 DE 1981 - ART 16", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada superpuesta parcialmente con el área de la propuesta No. OHC-13331.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 62 - de 83

	ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA identificado con la C. C. No. 7220775, CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS identificado con la C. C. No. 19322537 RODOLFO GUEVARA LOPEZ identificado con la C. C. No. 4108303, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA identificado con la C. C. No. 74376892, KAREN LORENA CELIS RODRIGUEZ identificada con la C. C. No. 40049227 y la sociedad BOYMING S.A.S. identificada con NIT: 900423219-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito, si renuncian al área superpuesta con los títulos: FLU-158; Cod.RMN: FLU-158 y FLU-1523; Cod.RMN: FLU-1523, para proceder con su recorte, en caso contrario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 685 de 2.001.
	ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 63 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QGR-08301	RUBEN BOTERO JARAMILLO	51-53	28/12/2018	AUTO GCM No. 002736	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente RUBEN BOTERO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 7558619, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	------------------------	-------	------------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 64 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QIT-08381	JOSE CORNELIO MACIAS URBANO, JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO Y NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ	31-32	28/12/2018	AUTO GCM No. 002733	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12142949, JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO identificado con cédula de ciudadanía No. 83029177 y NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53082505, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RKL-08141	INPARME SAS	77-80	28/12/2018	AUTO GCM No. 002738	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la sociedad proponente INPARME SAS, identificada con NIT: 800016505-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 65 - de 83	

día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
ARTÍCULO SEGUNDO Requerir la sociedad proponente INPARME SAS, identificada con NIT: 800016505-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un certificado de existencia y representación legal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
ARTÍCULO TERCEROPor medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 66 - de 83	

						ARTÍCULO PRIMERO Requerir a la sociedad proponente SERPETCOL LTDA, identificada con NIT: 800216190-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA CONTRATO CONCESIÓI	DE SB3-09091	SERPETCOL LTDA	82-85	28/12/2018	AUTO GCM No. 002732	Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
						ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
						ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	ı
ESTADOS	Página - 67 - de 83	ı

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SC3-10441	JOSEFINA ARIAS LOPEZ	12-14	28/12/2018	AUTO GCM No. 002722	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la JOSEFINA ARIAS LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51874766, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	----------------------	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	ĺ
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 68 - de 83	ĺ

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TBS-08311	GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACCA	52-55	28/12/2018	AUTO GCM No. 002721	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con C.C. No. 7218556, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con C.C. No. 7218556, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO Requerir al proponente GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con C.C. No. 7218556, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos
--	-----------	---	-------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 69 - de 83	

	de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
	Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
	ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 70 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TDR-14471	MINERALES SURAMERICANA S.A.S.	179-182	28/12/2018	AUTO GCM No. 002724	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES SURAMERICANA S.A.S., identificada con NIT No. 900487214-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES SURAMERICANA S.A.S., identificada con NIT No. 900487214-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1º del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
--	-----------	----------------------------------	---------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 71 - de 83

						ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrijase el Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente MINERALES SURAMERICANA S.A.S., de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF1-11461	VIVIANA ANDREA USECHE MARTINEZ Y DORIANA YESENIA SALCEDO CAÑIZARES	58-60	28/12/2018	AUTO GCM No. 002728	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a las proponentes VIVIANA ANDREA USECHE MARTIENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.383.127 y DORIANA YESENIA SALCEDO CAÑIZARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.440.056, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a las proponentes VIVIANA ANDREA USECHE MARTIENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.383.127 y DORIANA YESENIA SALCEDO CAÑIZARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.440.056, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 72 - de 83	

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar
en el Registro Minero Nacional, el nombre de la proponente DORIANA SALCEDO CAÑIZARES, el cual corresponde a DORIANA YESENIA SALCEDO CAÑIZARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.440.056, dentro de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 73 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF5-11151	JUAN MANUEL PEÑARANDA URBINA	84-89	28/12/2018	AUTO GCM No. 002725	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente JUAN MANUEL PENARANDA URBINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.497.806, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente JUAN MANUEL PEÑARANDA URBINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.497.806, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR al proponente JUAN MANUEL PENARANDA URBINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.497.806, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en lo
--	-----------	---------------------------------	-------	------------	------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 74 - de 83	

						ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE						ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al proponente ALEX NÉSTOR GÓMEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.423.966, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TF7-08151	ALEX NÉSTOR GÓMEZ RINCÓN	53-55	28/12/2018	AUTO GCM No. 002727	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al proponente ALEX NÉSTOR GÓMEZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.423.966, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 75 - de 83	

		Adicionalmente, si es de su interés podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
		ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado al proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
		ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 76 - de 83

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TF7-08261	ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S.	40-42	28/12/2018	AUTO GCM No. 002731	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S., identificada con NIT. 900813918-1,por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S., identificada con NIT. 900813918-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	--------------------------------------	-------	------------	------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 77 - de 83	

Adicionalmente, si es de su interés podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 , expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.
ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese el cambio de la razón social de la sociedad proponente de ANNYOL DE LA
AMAZONIA S.A.S., a ANNYOL DE LA AMAZONIA C.I. S.A.S., de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 78 - de 83	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFD-09311	LUIS ARCADIO VELANDIA NIÑO, PEDRO ARIEL CÁCERES HERNANDEZ Y JOSE ERASMO VERA MEDINA	32-35	28/12/2018	AUTO GCM No. 002729	ARTÍCUI NIÑO, ide HERNÁN VERA M del térm notificaci individua recortes con el tr ARTÍCUI NIÑO, ide HERNÁN VERA M del térmi notificaci cumpla d acto. Es preceptu 2004, so
--	-----------	---	-------	------------	------------------------	--

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes LUIS ARCADIO VELANDIA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.949, PEDRO ARIEL CÁCERES HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.166 y JOSÉ ERASMO VERA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.536, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LUIS ARCADIO VELANDIA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.949, PEDRO ARIEL CÁCERES HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.166 y JOSÉ ERASMO VERA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.536, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 79 - de 83		

	ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a los proponentes LUIS ARCADIO VELANDIA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.949, PEDRO ARIEL CÁCERES HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.166 y JOSÉ ERASMO VERA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.536, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJAN el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es de su interés podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a los proponentes para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 80 - de 83		

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFE-10161	LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ Y MARIA ISABEL REYES GONZALEZ	101-104	28/12/2018	AUTO GCM No. 002730	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los proponentes LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.552 y MARÍA ISABEL REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.504.310, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a los proponentes LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.552 y MARÍA ISABEL REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.504.310, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	--	---------	------------	------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 81 - de 83

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TFJ-08001	VALANDES S.A.S.	90-93	28/12/2018	AUTO GCM No. 002726	ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente VALANDES S.A.S., identificada con NIT No. 800016656-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a la sociedad proponente VALANDES S.A.S., identificada con NIT No. 800016656-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 82 - de 83

			Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
			ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corríjase el Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente VALANDES S.A.S., de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
			ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 83 - de 83		

Se desfija hoy, <u>22 de enero de 2019</u>, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.